

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 102- 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.

Iquitos, 25 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 333 - 2025-EPS SEDALORETO-SA-GG-ORH, de fecha 23 de abril de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 051-2025-EPS SEDALORETO S.A.-SST, de fecha 23 de abril de 2025, de la Coordinadora SST; y el Proveído N° 2017 - EPS SEDALORETO SA-GG, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia General dispone la emisión del acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO;

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, la Ley 29783-Ley de Seguridad y salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, su modificatoria mediante la ley N° 30222 aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-TR, y de conformidad con el artículo 24° de la Ley: El empleador asegura la participación de los trabajadores en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia;

Que, tal como lo prescribe al artículo 36° de la Ley, el empleador organiza un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad respecto de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que los funcionarios sean adecuados y apropiados para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo y de acuerdo al literal j) promueve la organización de los primeros Auxilios y de atención de urgencia; asimismo, de acuerdo al artículo 39° de la Ley que señala el objeto de la planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, tal como lo dispone el literal b) del mismo artículo comprende: la preparación y respuesta a situaciones de emergencia;

Que, de conformidad con el artículo 83° del Reglamento, el empleador debe adoptar disposiciones en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo, en concordancia del literal c) del mismo artículo. Debe ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios, y de evacuación a todas las personas que se encuentran en el lugar de Trabajo, de igual manera de conformidad con el literal d) el empleador debe ofrecer información y formación pertinente a todos los miembros de la organización en todos los niveles incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta;

Que, mediante Informe N° 333-2025-EPS SEDALORETO S.A. GG-ORH, de fecha 23 de abril del presente año, el Subgerente de la oficina de Recursos Humanos, en virtud al informe N° 051-2025-EPS SEDALORETO S.A. SST de fecha 23 de abril de 2025, solicita a la Gerencia General el acto resolutorio de **designación de brigadistas de emergencia de la EPS SEDALORETO S.A. Sede Yurimaguas y Requena periodo 2025**, visto que se ha propuesto a un total de nueve (9) trabajadores, es decir seis (6) trabajadores de Yurimaguas y tres (3) trabajadores de Requena de acuerdo al detalle siguiente:

YURIMAGUAS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SITIO	BRIGADA
01	CASIQUE HUAYUNGA ELISEO	Planta	JEFE DE BRIGADA Y EVACUACIÓN
02	ARMAS MURRIETA HENRY	Planta	Primeros Auxilios
03	ESCUDEIRO CONTRERAS, BERNABE	Planta	Primeros Auxilios
04	SINTI DAVILA, ALEXANDER	Planta	Evacuación
05	CHUMBE ISUIZA, ROCKY	Planta	Manejo de Extintores
06	TELLO LOZANO, FELIX ROBERTO	Planta	Manejo de Extintores

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 102- 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.

REQUENA:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	SITIO	BRIGADA
01	NATORCE CARIHUA MARLON	Planta	JEFE DE BRIGADA Y EVACUACIÓN
02	TECCO TORRES JHON	Planta	Primeros Auxilios
03	GONZALES VAQUERO DIEGO FRANCISCO	Planta	Manejo de Extintores

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la normativa pertinente invocada en los considerandos precedentes, y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la oficina de Recursos Humanos y de conformidad de los Estatutos de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a los nueve (9) trabajadores brigadistas de acuerdo al siguiente detalle seis (6) de Yurimaguas y tres (3) de Requena integrados por el JEFE DE BRIGADA Y EVACUACIÓN, PRIMEROS AUXILIOS, PRIMEROS AUXILIOS Y MANEJO DE EXTINTORES.

YURIMAGUAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	SITIO	BRIGADA
01	CASIQUE HUAYUNGA ELISEO	Planta	JEFE DE BRIGADA Y EVACUACIÓN
02	ARMAS MURRIETA HENRY	Planta	Primeros Auxilios
03	ESCUDEO CONTRERAS, BERNABE	Planta	Primeros Auxilios
04	SINTI DAVILA, ALEXANDER	Planta	Evacuación
05	CHUMBE ISUIZA, ROCKY	Planta	Manejo de Extintores
06	TELLO LOZANO, FELIX ROBERTO	Planta	Manejo de Extintores

REQUENA:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	SITIO	BRIGADA
01	NATORCE CARIHUA MARLON	Planta	JEFE DE BRIGADA Y EVACUACIÓN
02	TECCO TORRES JHON	Planta	Primeros Auxilios
03	GONZALES VAQUERO DIEGO FRANCISCO	Planta	Manejo de Extintores

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la comisión designada bajo responsabilidad, cumpla con las obligaciones y responsabilidades contenidas en la Ley 29783 y su Reglamento el Decreto Supremo 005-2012-TR y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que el jefe de la Oficina de Recursos Humanos como responsable de alcanzar copia de la Presente Resolución a las instancias involucradas, incluida a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Loreto para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC. Román Ceballos Pacheco
Gerente General
EPS SEDALORETO S.A.